***CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL DE JÓVENES Y ADULTOS***



TALCAHUANO

***Reglamento de Convivencia Escolar***

***Año 2023***

**TITULO I**

**OBJETIVOS Y SENTIDOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**ARTÍCULO 1°: Objetivos del Reglamento de Convivencia Escolar**

***1.1 Objetivo General***

El presente reglamento tiene como finalidad velar por la buena convivencia escolar y la coexistencia armónica de los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo la inclusión a través de una interrelación positiva entre quienes la componen y que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de nuestros estudiantes.

* 1. ***Objetivos Específicos***

1. Exponer el funcionamiento interno del establecimiento, definiendo las normas de convivencia, políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y tipificación de faltas y sanciones.
2. Promover el compromiso y la participación de toda la Comunidad Educativa, estableciendo sus derechos y deberes que permitan una convivencia armónica e inclusiva dentro y fuera del establecimiento.
3. Fomentar en los estudiantes comportamientos esperables dentro y fuera del establecimiento que les permitan una adecuada formación integral (humana, académica y social).
4. Promover en todos los actores sociales y de la Comunidad Educativa la participación activa y constructiva en temáticas relacionada a la prevención, resolución de conflictos y otros aspectos formativos que estimulen un clima escolar nutritivo.

**ARTÍCULO 2°: Sentidos del Reglamento de Convivencia Escolar**

En la actualidad, el sentido de la Política Nacional de Convivencia escolar se centra en dos ámbitos fundamentales: por un lado, en el sentido formativo y ético de la convivencia escolar; y, por otro, en la idea central de que todos los miembros de la comunidad educativa estamos llamados a ser responsables y beneficiarios de una buena convivencia.

La convivencia se enseña y se aprende, por tanto, es fundamental que las políticas públicas y planes de mejora consideren la necesidad de intencionar la enseñanza y el aprendizaje de los modos de convivir, no solo a nivel curricular, sino también en los distintos espacios y oportunidades que la comunidad educativa nos presenta (PNCE, 2019.

Desde nuestro contexto, en el cual existe un elevado índice de vulnerabilidad social, consumo problemático de alcohol y drogas, violencia intrafamiliar, deserción escolar, entre otros factores sociales; comprendemos que educar en convivencia es educarse mutua y recíprocamente en valores, los cuales deben ser asumidos y puestos en práctica por todos los miembros de la comunidad educativa.

El fundamento pedagógico que orienta el quehacer educativo de la Corporación Educacional Nahuelquín se desarrolla dentro de una propuesta educativa orientada a brindar oportunidades de acceso, participación y progreso de todos y todas las estudiantes, teniendo como referencia las bases curriculares y la posibilidad de flexibilizar las respuestas educativas en atención a las diferencias y características individuales, con el fin de lograr aprendizajes significativos que se manifiesten en buenos resultados académicos y que le permitan al estudiante mejoras en su calidad de vida. Asimismo, el establecimiento considera a los alumnos y alumnas que presenten necesidades educativas especiales de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, procurando dar respuesta a requerimientos específicos de aprendizaje personales o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación.

Este reglamento cumplirá una función orientadora y formadora para toda la Comunidad Educativa, haciendo principalmente énfasis en los estudiantes y en el ejercicio del sello educativo y los valores de la Corporación Educacional Nahuelquín.

**TITULO II**

**MARCO DE VALORES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**ARTÍCULO 3°: Principios y valores del Proyecto Educativo Institucional (PEI) relacionados con la convivencia.**

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos, por lo tanto, nuestro colegio busca que sus estudiantes posean valores que les ayuden a lograr los objetivos propuestos:

1. **Perseverancia**: Es un esfuerzo continuo para obtener un resultado concreto.
2. **Esfuerzo**: Empleo enérgico del vigor o actividad del ánimo para conseguir algo venciendo dificultades.
3. **Honestidad**: Para ser honesto es importante ser sincero con uno mismo, fiel a la promesa hecha con las personas con quienes convivimos o tratamos. Ser honesto es tener un comportamiento adecuado, correcto y justo.
4. **Solidaridad**: Se refiere a la capacidad de reconocer que el bien común prime sobre el individual, valorando al otro como un igual, de manera que se llegue a las personas con actitud de respeto, con disposición de servir a quien lo necesite y fomentando el trabajo en equipo
5. **Responsabilidad**: Es la capacidad de asumir los actos consciente y libremente como consecuencia del poder de elección y decisión, cumpliendo cabalmente con sus obligaciones por el bien propio de cada individuo.
6. **Respeto**: El respeto es reconocer en sí y en los demás, sus derechos y virtudes con dignidad, dándole a cada quién su valor.

**ARTÍCULO 4°: Definición de convivencia escolar asumida por la Corporación Educacional Nahuelquín.**

De acuerdo a lo anterior, la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar establece que “se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, 2011).

En base a lo anterior, todos los integrantes de la Corporación Educacional Nahuelquín colaborarán activamente en la búsqueda de un clima escolar positivo y resolviendo de manera formativa los conflictos de convivencia que surjan tanto en el aula como fuera de ella, teniendo en cuenta las características de los integrantes de nuestra Comunidad Educativa. Las acciones preventivas y formativas de la Corporación estarán establecidas en el *Plan de Gestión de Convivencia Escolar*, el que incluirá las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar.

**ARTÍCULO 5°: Principales fundamentos legales y normativos considerados en la elaboración del Reglamento Interno.**

Los elementos contenidos en los principales cuerpos legales vigentes respaldan las orientaciones político-técnicas que la Política Nacional de Convivencia Escolar entrega al sistema educativo.

La Convivencia Escolar, tiene en la base de su quehacer al estudiante como sujeto de derechos y al establecimiento educacional como garante de esos derechos. El cuerpo normativo en el cual se basa el Reglamento de Convivencia Escolar de la Corporación Educacional Nahuelquín son los siguientes:

* Declaración universal de los derechos humanos.
* Declaración de los derechos del niño y la niña.
* Ley n° 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley n° 20.536 sobre violencia escolar.
* La Ley n° 20.536 sobre violencia escolar.
* Ley n° 20.609 contra la discriminación.
* Ley n° 19.284 de integración social de personas con discapacidad.
* Ley nº 20.845 de inclusión escolar.
* Decreto nº 79 Reglamento de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
* Decreto n° 565 Reglamento de centros general de apoderadas/os.
* Decreto n° 24 Reglamento de consejos escolares.
* Decreto nº 73/2014 Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores.
* Otros indicadores de calidad: Decreto n° 381 de 2013
* Ley n°21.128 de Aula Segura.

**TITULO III**

**DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR**

De acuerdo a la normativa vigente, se dan a conocer los derechos y deberes de todos los estamentos de la Comunidad Escolar y además los diferentes Roles y responsabilidades que cada quien tiene:

**ARTÍCULO 6°: Derechos y Deberes compartidos por todos los estamentos.**

1. Las y los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo la premisa del respeto mutuo y la tolerancia.
2. Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la información integral necesaria para construirlo.
3. Conocer y participar en la aprobación del Reglamento Interno de Convivencia.
4. Derecho a la asociación de los estudiantes, padres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación.

**ARTÍCULO 7°: Derechos y Deberes de los Estudiantes**

**7.1 Derechos de los estudiantes**

1. Disponer de un ambiente adecuado para el aprendizaje, que les permita desempeñarse en sociedad e integrarse al mundo laboral.
2. Ser respetado, participar, ser escuchado, y tener derecho a réplica.
3. Que se le respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas morales e ideológicas, así como su intimidad a tales creencias y convicciones.
4. Desarrollar su actividad escolar en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
5. Recibir las ayudas y atenciones con que las que cuenta la Corporación Educacional Nahuelquín.
6. Que el rendimiento escolar sea evaluado acorde a los aprendizajes adquiridos en el proceso académico.
7. Ser informado sobre el proceso de aprendizaje y evaluación.
8. Ser informado sobre todas las herramientas de gestión escolar que lleva a cabo el establecimiento.

**7.2 Deberes de los estudiantes**

1. Conocer y respetar el lineamiento del establecimiento, considerado en el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación.
2. Deberá comprometerse con su aprendizaje, participando en todas las actividades pedagógicas y ser responsable con sus deberes académicos.
3. Respetar a sus compañeros y a todo el personal del establecimiento, promoviendo la sana convivencia escolar.
4. Respetar y hacer respetar el nombre del Colegio y velar por el prestigio del mismo dentro y fuera de la Institución.
5. Cumplir con el porcentaje de asistencia a las clases y horarios establecidos para su jornada escolar.
6. Participar puntual y responsablemente de todas las actividades y oportunidades que brinda el Colegio para la formación moral, cultural, académica y deportiva.
7. Utilizar un vocabulario adecuado dentro del establecimiento y en actividades extra programáticas.
8. Respetar y cuidar los bienes y enseres del Colegio, respondiendo por los daños causados a los mismos.
9. Es deber de todo estudiante permanecer en la jornada escolar y no pedir autorización para salir del Colegio, a no ser en casos de extrema urgencia y gravedad.
10. Respetar los derechos y los bienes ajenos.
11. Trabajar activamente por el buen rendimiento académico y la recuperación de la(s) asignatura(s) en caso de no haberla(s) alcanzado.
12. Los usos de objetos tecnológicos están permitidos solo con fines pedagógicos y además el Colegio no se responsabiliza por su pérdida o hurto.
13. La o el estudiante que falte a una evaluación, debe ser justificado a través de certificado médico o directamente por su apoderado en secretaria. No justificar la inasistencia a la evaluación provocara la aplicación de la nota mínima.
14. Evitar prácticas cibernéticas agresivas, violentas o que puedan constituir algún tipo de maltrato, burla o ciberbullying. Así también como moderar el vocabulario en los grupos de WhatsApp de cada curso, entendiendo que es un medio formal de comunicación entre el docente guía y los estudiantes.
15. Conocer y Respetar los protocolos destinados a prevenir la propagación del COVID-

**ARTÍCULO 8°:Derechos y Deberes de Padres, Madres y Apoderados**

La Corporación Educacional Nahuelquín solo hará exigible la figura de Apoderado a los estudiantes que sean menores de 18 años al momento de efectuar la matrícula.

**8.1 Derechos de Padres, Madres y Apoderados**

1. La Dirección del establecimiento podrá aceptar como Apoderado a otras personas siempre y cuando sean mayores de 25 años y vivan en la misma localidad de su estudiante.
2. Los Apoderados deben ser informados oportunamente respecto a observaciones, medidas u otras situaciones que afecten a su estudiante a través de informes de notas parciales y de comportamiento.
3. Los Apoderados deben ser escuchados oportunamente y no ser discriminados.
4. Ser informados y consultados de las decisiones relevantes que impactan en la formación de su estudiante.
5. Ser informado sobre todas las herramientas de gestión escolar que lleva a cabo el establecimiento.

**8.2 Deberes de tutores, padres, madres y apoderados**

1. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento del Proyecto Educativo, a las normas de convivencia escolar y a las de funcionamiento interno del establecimiento.
2. Apoyar el proceso educativo de su estudiante.
3. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento, respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
4. Padres, Madres y Apoderados no deben ingresar a las salas de clases sin autorización previa de Dirección, por razones de orden y seguridad.
5. Acudir al establecimiento cuando sea necesario o requerido en un horario coordinado con quien lo solicite.
6. Deben responsabilizarse por daños que causen sus estudiantes a los bienes del establecimiento.
7. Deben plantear en forma privada, personalmente o por escrito, los problemas que afecten a su estudiante, respetando el conducto regular: Profesor de asignatura, Profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Dirección.

En relación a aquellos Apoderados, Madres o Padres que falten el respeto a cualquier miembro de nuestra comunidad, serán citados por la Dirección, quien conversará con ellos y se reserva el derecho a solicitar el cambio de Apoderado.

**ARTÍCULO 9°: Derechos y Deberes de los Asistentes de la Educación**

**9.1 Derechos de los Asistentes de la Educación**

1. Ser considerados como parte fundamental del proceso educativo.
2. Recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
3. Recibir buen trato de todos los integrantes de la comunidad escolar.

**9.2 Deberes de los Asistentes de la Educación**

1. Colaborar de manera responsable y participativa con el profesor.
2. Ser leal con los principios y valores de la comunidad educativa.
3. Apoyar la gestión pedagógica y de convivencia del establecimiento.
4. Brindar trato adecuado a los distintos actores del establecimiento.
5. Conocer y respetar los protocolos destinados a prevenir la propagación del COVID-

**ARTÍCULO 10°: Derechos y Deberes de los Docentes**

**10.1 Derechos de los Docentes**

1. Ser respetados, escuchados y recibir buen trato
2. Tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización.
3. Recibir información oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los/as estudiantes
4. Recibir información oportuna sobre los antecedentes relevantes de los estudiantes.
5. Ser considerada su opinión en la toma de decisiones y participar en procesos formativos de autocuidado.

**10.2 Deberes de los Docentes**

1. Entregar una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia.
2. Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
3. Entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia escolar.
4. Preparar y entregar clases bien planificadas, con metodologías que les permitan desarrollar habilidades para convivir con otros.
5. Ser autocrítico y proactivo.
6. Trabajar en equipo con sus pares y estudiantes.
7. Conocer y respetar los protocolos destinados a prevenir la propagación del COVID-19
   1. **Funciones del Profesor a cargo de Jefaturas de Curso**
8. El profesor jefe se destaca por su liderazgo, logrando construir un sentido de equipo con el curso. Los estudiantes lo consideran un referente, lo respetan y admiran.
9. El profesor jefe orienta a su curso y coordina su funcionamiento general: trabaja con los estudiantes la importancia del reglamento interno y les ayuda a cumplirlo, aborda temas emergentes, media conflictos, promueve el compañerismo y asume tareas de orientación.
10. El profesor jefe monitorea el desarrollo de cada uno de sus estudiantes para formarse una impresión integral y actúa oportunamente ante las dificultades: observa su conducta y desempeño, recoge la opinión de los demás profesores y del apoderado, revisa sus notas y hoja de vida, y cuando detecta problemas deriva al estudiante a ayuda competente y le hace seguimiento.
11. El profesor jefe se reúne con cada apoderado y/o estudiantes, al menos una vez por semestre, para entregarle retroalimentación sobre el estudiante en cuanto a su rendimiento y conducta.
12. Realizar un monitoreo sobre los atrasos e inasistencias de forma semanal que presenten sus estudiantes. En el caso de presentar inasistencias reiteradas (3 días consecutivos sin justificar), derivar a la Asistente Social quien realizará una visita domiciliaria.
13. Derivar a equipo psicosocial a estudiantes que presenten dificultades conductales y/o emocionales o los que no cumplan con la normativa interna del establecimiento.

**ARTÍCULO 11°: Derechos y Deberes del Director**

* 1. **Derechos del Director**

1. Conducir los procesos que incidan en la convivencia escolar
2. Modificar o adaptar el medio escolar a las características propias de sus estudiantes.

**11.2 Deberes del Director**

1. Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad escolar.
2. Cautelar que se cumplan los derechos y deberes de todos.
3. Asumir responsabilidades y afrontar los acontecimientos que afecten la buena convivencia de la comunidad escolar.
4. Organizar y liderar a todos para que se desarrolle un trabajo colaborativo.
5. Escuchar, validar, respetar y acoger a toda la comunidad educativa.

**TITULO IV**

**REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA**

***IV.1 Sección Normas de Funcionamiento:***

**ARTÍCULO 12°: DEL CONSUMO DE TABACO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO**

De acuerdo a la Ley N° 20.660 que “Modifica Ley Nº 19.419 en materia de ambientes libres de humo de tabaco”, Artículo 10°, se prohíbe fumar en los establecimientos de educación pre básica, básica y media; incluyendo sus patios y espacios al aire libre interiores. Si se presenta esta conducta, se tomarán las medidas correspondientes según lo indicado en la categorización de faltas.

**ARTÍCULO 13°: DEL CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES**

De acuerdo a la Ley N° 20.000, está sancionado como falta el consumir drogas en lugares públicos o abiertos al público y/o en establecimientos educacionales o de capacitación. También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados, si se hubiesen concertado para tal propósito. Asimismo, está penalizado el microtráfico y el uso de sustancias químicas que puedan ser utilizadas en la elaboración de drogas ilícitas.

**ARTÍCULO 14°: DEL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO**

De acuerdo a la Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas N° 19.925, Artículo 39°; se prohíbe la venta, suministro o consumo de toda clase de bebidas alcohólicas en los establecimientos educacionales. Si se presenta esta conducta, se tomarán las medidas correspondientes según lo indicado en la categorización de faltas.

**ARTÍCULO 15°: DE LOS ATRASOS**

Los establecimientos educacionales de nuestra Corporación Educacional Nahuelquin cuentan con 3 jornadas de clases (Mañana, Tarde y Vespertina) y los estudiantes deben presentarse a partir de media hora antes del inicio de clases. En caso de atrasos, se llevará un registro individual por estudiante.

1. Al presentar atrasos reiterados en la semana (3) se le informará al estudiante de manera personal o se citará al Apoderado en los casos correspondientes.
2. El estudiante que presente atrasos reiterados deberá comprometerse a modificar esta conducta, mediante un compromiso escrito. En caso que no se cumplan los compromisos adquiridos, se deriva a la Encargada de Convivencia Escolar y se aplicaran medidas formativas o disciplinarias.

**ARTÍCULO 16°: DE LAS INASISTENCIAS**

1. El estudiante debe asistir a lo menos el 80% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
2. Cada inasistencia debe ser justificada, en caso de enfermedad se debe presentar certificado médico en un plazo máximo de 3 días posterior a la emisión del certificado. Los certificados serán recibidos en Secretaría.
3. Si el estudiante se ausenta a una evaluación, el profesor de asignatura registrará esto en su hoja de vida, siendo responsabilidad del propio estudiante coordinar con el profesor respectivo las pruebas o trabajos que debió realizar el día de la inasistencia.
4. En caso que el estudiante presente inasistencias reiteradas y sin justificación médica, se citará a una entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar donde se recopilará información y se determinarán acuerdos para remediar sus inasistencias y rendimiento, como la solicitud de asistir en contra jornada para regularizar su situación académica.
5. Si un alumno debe ausentarse por temas laborales. también podrán ser justificadas, siempre y cuando el estudiante compruebe que está trabajando ya sea con su contrato de trabajo o con algún documento firmado y timbrado por la empresa, estipulando en él claramente su horario de trabajo y los turnos correspondientes.
6. Si un estudiante debe ausentarse por enfermedad de su hijo, se solicitará traer el comprobante médico del mismo, para ser justificado.

**ARTÍCULO 17°: DE LOS RETIROS**

En los casos de retiros de los estudiantes durante la jornada se establece lo siguiente:

1. Los estudiantes menores de edad sólo pueden ser retirados por su apoderado correspondiente.
2. Los estudiantes retirados solo pueden ser autorizados por el Directivo de turno (Jefe UTP, Encargado Convivencia Escolar y/o Director).
3. El retiro del estudiante, debe obligadamente quedar registrado en el libro “Registro de Salidas”, en donde se registra el nombre, rut y firma de quien retira.
4. Posteriormente, el estudiante deberá ser retirado de la sala de clases por el directivo responsable y se debe entregar el pase de retiro al profesor de aula, con el objetivo que registre el retiro en el apartado de observaciones del libro de clases.
5. Los estudiantes adultos que presenten horas de atención médica deberán presentar documentos que lo acrediten para el retiro del establecimiento.
6. No se realizarán autorizaciones de retiros a través de vía telefónica o notas escritas.
7. Excepcionalmente se autorizarán los retiros con causa justificada, solo en horarios de recreos.

***IV.2 Sección Normas de interacción:***

Las normas de interacción son las que regulan las relaciones entre los distintos actores de la comunidad educativa. La vulneración de las normas señaladas en este Reglamento, conlleva el inicio de un análisis de la conducta presentada a través de las siguientes etapas: evaluar gradualidad de la falta (leve, grave o gravísima), determinar las medidas correspondientes según la gravedad de las faltas, periodo de apelación y resolución.

Las normas estarán fundadas en el respeto absoluto a la dignidad de todas las personas, como también tendrán un sentido formativo, se considerará la edad y las distintas etapas de desarrollo del estudiante, así como los roles de los involucrados. Serán claras, realistas y conocidas por toda la comunidad educativa para que su cumplimiento sea efectivo.

Por otro lado, para incentivar al estudiante en su quehacer pedagógico y en su buena conducta, se entregarán estímulos formativos a los estudiantes que destaquen en algún área de su proceso de formación, tales como:

* Publicación de logros y acciones destacadas del estudiantado (página Web, Diario Mural)
* Observaciones positivas escritas en el libro virtual de clases (fullcollege).
* Premio al mejor estudiante de la Promoción.
* Premio al esfuerzo.
* Premio al mejor compañero (a) del curso.
* Premio Nahuelquín
* Reconocimiento por conducta destacada (Ejemplo: Mejor Asistencia)

**TÍTULO V**

**FALTAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS**

**ARTÍCULO 18°: Categorización de las Faltas**

Se puede entender por falta todo comportamiento que va en contra de los principios éticos y formativos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y quebrantan las normas dispuestas en el Reglamento de Convivencia. Esta conducta afecta ya sea a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución. La falta se concreta en una conducta o comportamiento que se debe identificar plenamente, que se actúa de manera consciente y deliberada y que tiene unas consecuencias en la vida escolar y formativa de quien la realiza.

**ARTÍCULO 19°: Tipos de medidas aplicadas**

1. **Medidas Disciplinarias:** Consideran acciones concretas con un énfasis en el aspecto punitivo o sancionador del tipo de conducta y gradualidad de la falta. Estas medidas serán: Compromiso escrito de no reiteración de la falta cometida en el Acta de Convivencia Escolar o Documento de Entrevista Personal, Amonestación Escrita, Condicionalidad o Procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula.
2. **Medidas Formativas**: Consideran acciones donde el estudiante reflexione sobre las consecuencias de desconocer o transgredir el valor de las normas sobre buena convivencia escolar, esto con el sentido de reparar el daño realizado a sí mismo, al establecimiento o a la relación que tiene con cada una de las personas que se vieron afectadas por su conducta. Las medidas formativas serán:

* **Servicio Comunitario:** Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de su esfuerzo personal.
* **Servicio Pedagógico:** Contempla una acción en el tiempo libre del estudiante o en su jornada escolar que, asesorado por un docente, realiza actividades que permiten reparar el daño al proceso de aprendizaje propio o de sus compañeros o compañeras.
* **Derivación Psicosocial:** Contempla asistir a entrevistas personales o participar en talleres grupales con los Profesionales correspondientes al Área Psicosocial (Psicóloga, Asistente Social y/o Psicopedagoga) donde se aborden temáticas asociadas al desarrollo de habilidades socioemocionales.

1. **Medidas Reparatorias:** Consideran conductas con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño provocado a través de gestos y acciones realizadas directamente a los afectados de la conducta transgresora, que restituyen al daño a través del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia. Esta medida involucra un proceso de Mediación.
2. **Procedimientos de resolución pacífica de conflictos que la comunidad decida adoptar:**

* **Negociación**: Procedimiento en el cual dos o más partes involucradas dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia. Para negociar, debe existir la disposición, voluntad y confianza para resolver mediante el diálogo, exponiendo asertivamente la posición de cada uno y lo esperado del proceso.
* **Arbitraje**: Procedimiento en el cual se aborda el conflicto en donde un tercero, a quien se le ha atribuido poder, decide la resolución que le parezca justa en relación al conflicto presentado. Se realiza a través de un diálogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta a la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada.
* **Mediación**: Una persona o grupo que no es parte del conflicto, ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema. No establece culpabilidades ni sanciones, sino que busca un acuerdo, reestablecer la relación y reparación cuando es necesario.

**ARTÍCULO 20°: Factores agravantes y atenuantes**

Para la consideración de las medidas que se aplicarán ante una falta al reglamento de convivencia escolar, podrán ser consideradas algunas circunstancias atenuantes y/o agravantes.

1. **Se considerarán los siguientes como factores que atenúan la responsabilidad de quien cometa una falta:**

* Tener un historial de comportamiento favorable a la convivencia escolar.
* El reconocimiento de la falta, la intención de pedir disculpas y reparar la situación a través de conductas positivas.
* La falta de intencionalidad o premeditación de la falta.
* El carácter ocasional de la conducta.
* Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta. (Diagnósticos de NEE, Psicológicos, Psiquiátricos, y/o Socio-económicos, entre otros, que sean debidamente conocidos y acreditados en su historia escolar.)

1. **Se considerarán los siguientes como factores que agravan la responsabilidad de quien cometa una falta:**

* La premeditación.
* Ser reincidente en cualquier hecho considerado como falta.
* La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva que dañe los derechos de los demás miembros de la comunidad escolar.
* Actitud de desprecio a las consecuencias de su conducta, a sus pares o docentes.
* Negar la falta a pesar de la evidencia o culpar y/o involucrar injustamente a otros.
* Producir un efecto perturbador en la Comunidad Educativa.
* La gravedad de los perjuicios causados a la Corporación o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 21°: Procedimiento de Apelación**

1. El Estudiante o Apoderado (solo si el estudiante es menor de edad), puede utilizar su derecho a apelación posterior a la determinación de una medida, el cual debe ser presentado como una carta formal dirigida al Director del Establecimiento, aduciendo los fundamentos por los cuales no se está de acuerdo con las medidas adoptadas o bien proponiendo una resolución diferente a las antes planteadas y comprometiéndose a remediar la falta.
2. La carta de apelación deberá presentarse dentro de una semana después de saber la resolución y/o de aplicada la sanción.
3. No debe incorporar informes de profesores u otros miembros de la unidad educativa, la carta deberá ser creada exclusivamente por el estudiante y/o apoderado (en caso de ser menor de edad).
4. La apelación puede darse ante cualquier medida que se adopte, sin embargo, es responsabilidad de quien la emita, conocer las normas establecidas en el Reglamento de Convivencia y referir argumentos válidos e irrefutables de que se cometió falta en el Debido Proceso establecido o existen condiciones atenuantes que no fueron consideradas.
5. La carta de apelación será analizada en el Consejo de Profesores y/o Comité de Convivencia Escolar, donde se determinará la resolución de la apelación.
6. En la resolución se resolverán otras medidas de reparación adoptadas a favor del estudiante, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
7. El Director tendrá una semana para dar respuesta a dicha solicitud. La respuesta será informada por escrito previa citación del estudiante y/o apoderado.

**ARTÍCULO 22°: Cancelación o no renovación de matrícula**

Se presentan los cambios que produce la Ley de Inclusión N°20.845 en su artículo 2°, que introduce modificaciones en los procedimientos de cancelación de matrícula y expulsión de los estudiantes:

1. Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula solo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar (Art. 2°, n°5, letra h).
2. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida
3. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional (Art. 2°, n°5, letra i). Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3° del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Misterio de Educación (Art. 2°, n°5, letra i).
4. Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula solo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida (Art. 2°, n°5, letra i).
5. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante será adoptada por el Comité de Convivencia Escolar.
6. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de una semana de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles (Art. 2°, n°5, letra i).
7. Siempre que el Director aplique la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles o una vez resuelta la reconsideración, según corresponda, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores así como el respeto a las garantías del debido proceso. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias (Art. 2°, n°5, letra i).
8. **Aula Segura (Ley Número 21.128 para alumnos de Enseñanza Básica y E. media)**

“El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforma a lo dispuesto en la ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el proceso sancionatorio, a los alumnos y/o miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubiera incurrido en alguna falta grave o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre, o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o cancelación de la matrícula”

**TÍTULO VI**

**CATEGORIZACIÓN DE LAS FALTAS Y MEDIDAS A APLICAR**

**Procedimiento general para la aplicación de sanciones**

El Profesor o asistente la educación que sorprenda a algún estudiante que este incurriendo en alguna falta, deberá registrar de manera inmediata en la hoja de vida del estudiante, comunicando la situación a quien corresponda.

**ARTÍCULO 23°: Categoría Faltas Leves**

Las faltas leves son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni daña la honra o el respeto del otro; generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de este.

|  |  |
| --- | --- |
| **CONDUCTA** | **MEDIDA** |
| Llegar tarde al establecimiento o a clases sin causa justificada | * Aplicación de medidas formativas. * Diálogo personal formativo y correctivo con el alumno. * Diálogo grupal con el curso reflexivo y formativo. * Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante. * Cada cinco reiteraciones en faltas leves similares se citarán al apoderado para que conozca y firme la Hoja de Vida en Libro de Clases. * Generar acuerdos de buen comportamiento en entrevista con Encargado de Convivencia Escolar, los que deben quedar registrados en el Acta de Convivencia Escolar. * Citación al apoderado (en caso de menor de edad) para obtener un Compromiso de cambio: Es llevada a cabo por Encargada de Convivencia Escolar, Dirección y/o Profesor jefe. Se registra en la hoja de vida del estudiante y Acta de Convivencia Escolar. * Monitoreo del compromiso en base a resultados y tiempos establecidos. |
| Descuido de la higiene personal |
| Comer, Conversar, gritar, dormir, salir de la sala sin autorización o cualquier otra conducta que entorpezca el desarrollo normal de la clase |
| Utilizar inadecuadamente los servicios del Colegio y materiales de trabajo |
| Faltar a clases sin justificación. |
| No mantener limpio su lugar de trabajo |
| No cumplir con los deberes y tareas escolares. |
|  |

**ARTÍCULO 24°: Categoría Faltas Graves**

Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño. Asimismo, cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad o ponen en peligro la vida del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud.

|  |  |
| --- | --- |
| **CONDUCTA** | **MEDIDA** |
| Negarse a rendir una evaluación formal o participar en alguna actividad de evaluación grupal. | * Aplicación de Medidas Disciplinarias, Formativas y/o Reparatorias según corresponda. * **Amonestación Escrita:** Documento donde se da cuenta de la falta cometida o reiteración de faltas, junto con un nuevo acuerdo de modificación de conducta. El proceso es llevado a cabo por Encargada de Convivencia Escolar, Dirección y/o Profesor Jefe. Se realiza junto al Estudiante y Apoderado en los casos que corresponda. * **Cambio de curso o Jornada Escolar**: Cambio de curso a uno paralelo o cambio de horario de clases, previo acuerdo con la o el Apoderado en caso que corresponda. * **Derivación Psicosocial**: Derivación a un profesional interno y/o externo para la orientación de conductas contrarias a la sana convivencia escolar, en caso que corresponda. * **Condicionalidad de Matrícula**: Aplicada por Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección. Esta medida será considerada cuando la conducta trasgreda la normativa del Manual de Convivencia y no exista un cambio evidente de conducta posterior a los acuerdos o medidas disciplinarias adoptadas en una segunda instancia posterior a la amonestación escrita. |
| Uso distractivo de cualquier objeto tecnológico (Celular, Videojuegos, Notebook, Tablet, entre otros). Solo se pueden utilizar estos recursos con fines pedagógicos previamente autorizados por el Docente de Asignatura. |
| Salir del establecimiento sin autorización o utilizando argumentos falsos. |
| Daño a los bienes inmuebles o infraestructura del establecimiento. |
| Faltar el respeto a directivos/as, profesores/as, compañeros/as y/o asistentes de la educación del Colegio. |
| Copiar o plagiar las pruebas y/o trabajos. |
| Incurrir en actos de suplantación o engaño. |
| Usar el nombre del colegio para organizar eventos externos sin la autorización de la dirección y en los que se persigan fines de lucro personal o de grupos de estudiantes. |
| Incumplimiento de las medidas y/o compromisos acordados en entrevistas anteriores. |
| Toda conducta definida como Maltrato o acoso escolar (agresión física, psicológica, social, escrita o virtual) hacia cualquier miembro de la comunidad educativa y que no presenten conductas agravantes asociadas. |
| Realizar amenazas verbales o escritas a cualquier miembro de la comunidad escolar. |
| No se permitirán actitudes sexualizadas de pareja entre estudiantes en las dependencias del establecimiento. |
| Ingreso sin autorización de un Apoderado o persona con la cual el estudiante posea algún vínculo. |

**ARTÍCULO 25°: Categoría Faltas gravísimas**

Las faltas muy graves son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos que ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

|  |  |
| --- | --- |
| **CONDUCTA** | **MEDIDA** |
| Sustracción de especies o dinero a cualquier miembro de la comunidad educativa. | * Citación de Apoderado. * Convocar al Comité de Convivencia Escolar, quien recopilará antecedentes, evaluará el caso y determinará posteriormente las medidas correspondientes junto al Consejo de Profesores, considerando factores agravantes o atenuantes. * Derivación a las entidades correspondientes según la falta cometida. * Dirección enviará los antecedentes a la Superintendencia de Educación en caso de ser necesario. * Se solicitará a él o la estudiante involucrado asistir en contra jornada escolar a realizar un trabajo pedagógico con Docentes y/o Equipo Psicosocial, mientras duré el proceso de investigación correspondiente. * Impedimento de ingresar al colegio mientras dure la investigación. * Se activará el procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula. * Ley Aula segura n°21.128 |
| Agresión física de un estudiante a cualquier integrante de la comunidad educativa que provoque daño o lesión dentro y/o fuera del establecimiento (debe constatar lesiones en caso que ocurra fuera del Colegio) |
| Ingresar con alcohol o bajo sus efectos. |
| Fumar al interior del establecimiento (ya sea cigarrillo y/o tabaco) |
| Consumir y/o presentarse bajo los efectos del alcohol, drogas o fármacos (no indicados por un especialista) en el interior o en los alrededores del Establecimiento, así como en cualquier actividad del Colegio. |
| Porte, distribución y/o venta de sustancias ilícitas o medicamentos en el interior o en los alrededores del Establecimiento, así como en cualquier actividad del Colegio. |
| Cyber Bullying, amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier integrante de la comunidad educativa a través de Facebook, blogs, Instagram, mensajes de texto, correos electrónicos, videos, fotografías y cualquier red social y/o virtual. |
| Falsificación o adulteración de notas en documentos oficiales (libro de clases e informes educacionales). |
| Sustracción de pruebas aplicadas o por aplicar. |
| Actitudes de abuso y acoso sexual tales como: intercambio o ingreso de material pornográfico, agresión sexual o intento de ello, abusos deshonestos contra la moral de cualquier miembro de la comunidad educativa. |
| Portar todo tipo de armas (pistolas a fogueo, postones, balines, hechizas, entre otras) u objetos cortantes, punzantes contundentes o eléctricos, aun cuando no se haya hecho uso de ellos en el establecimiento. |
| Realizar amenazas verbales o escritas a cualquier miembro de la comunidad escolar. |  |
| Compartir datos personales sin autorización, capturar pantalla, transmitir o subir fotografías, imágenes, videos y/o memes de cualquier integrante de la comunidad educativa y/o fotografías de documentos oficiales a través de redes sociales y otros medios con el fin de denigrar a una persona o hacer uso indebido. |  |
| Incumplir los Protocolos de Seguridad que se han establecido en el Colegio para evitar contagios COVID-19. |  |

**TÍTULO VII**

**PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y DE SUPERACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**

La Corporación Educacional Nahuelquín tiene por objetivo que todos los estudiantes adquieran habilidades socioemocionales que fomenten la sana convivencia escolar en un entorno seguro y democrático.

Cuando se presentan conductas que atentan contra este clima positivo, se activan diversos protocolos de actuación; los cuales establecen, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones para actuar frente a una situación que atente contra un clima escolar positivo.

Estos Protocolos de Actuación forman parte del Reglamento Interno y son complementados con políticas de promoción de la convivencia escolar, incorporadas en las actividades curriculares y extracurriculares del establecimiento a través del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 26°: Protocolos de Actuación**

Los Protocolos de Actuación presentes en la Corporación Educacional Nahuelquín y que deben ser conocidos por todos los miembros de la comunidad educativa, son los siguientes:

* Protocolo de Actuación frente a situaciones de violencia y/o vulneración de derechos.
* Protocolo de Actuación frente a Bullying.
* Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres o padres adolescentes.
* Protocolo de Accidente Escolar.
* Protocolo frente a situaciones de discriminación.

**TITULO VIII**

**EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**ARTÍCULO 27°: Comité de Buena Convivencia Escolar**

Tanto el Consejo Escolar como el Comité de Buena Convivencia Escolar, tiene la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

El Comité de Convivencia Escolar tendrá los siguientes objetivos:

* Implementar programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
* Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
* Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar, clima de la clase y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.

El Equipo de Convivencia Escolar estará integrado por:

* Un representante del Equipo Directivo.
* Encargada de Convivencia Escolar.
* Un representante de los Docentes y Asistentes de la Educación.
* Asistente social.
* Un representante de los Estudiantes y/o Apoderados según corresponda.

**ARTÍCULO 28°: Encargado de Convivencia Escolar.**

* Es el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia Escolar.
* Encargado de diseñar en conjunto con la dirección del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, por cursos, etc.) y la estrategia de implementación del Plan de Gestión.
* En conjunto con el equipo técnico, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión.
* Y sistemáticamente informar al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.

**ARTÍCULO 29°: Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.**

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar debe contener las tareas necesarias para promover la sana convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos de tiempo, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos que el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia han definido como relevantes. Este Plan de Gestión debe establecerse por escrito y ser conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa.

El Plan de Gestión no es un instrumento aislado, sino que debe ser elaborado en coherencia y relación directa con las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno, los principios y valores consagrados en el Proyecto Educativo Institucional y las acciones que determine el establecimiento para el diagnóstico e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional en el ámbito de la convivencia escolar.

**ARTÍCULO 30°: Obligación de denuncia de delitos.**

De acuerdo con el artículo 175 del Código Procesal Penal, los directivos, inspectores, profesores y en general cualquier funcionario del establecimiento deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.